Año de 1904. Viernes 15 de Julio. Núm. 85

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron en la tarde de ayer con dirección á la ciudad de San Sebastián, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 13 de Julio de 1904.)

Núm. 1574

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

En la Alcaldía de Turégano se halla en depósito á disposición de quien resulte ser su dueño, una oveja con su cría, las cuales han sido halladas en el término municipal de aquel pueblo.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento del dueño.

Segovia 14 de Julio de 1904.

El Gobernador,
Mateo Silvela Casado.

Núm. 1559

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Junio de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HERMENEGILDO DE LA FUENTE Y RICO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, proponiéndole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes:

Codorniz, 1901-1902; Navalmanzano, 1902; Vegafría, 1901.

Codorniz.—Examinadas las cuentas de dicho pueblo correspondientes al año de 1900; la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en el plazo de veinte días.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por D. Sinforiano Acinas, Médico segundo del Establecimiento provincial de Beneficencia, interesando no se ponga en ejecución el acuerdo de esta Comisión por el cual fué nombrado don Eulogio Martín para sustituir al Médico primero de dicho Establecimiento don Manuel Alemán, con motivo de la licencia que á éste le ha sido concedida, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede rechazar de plano la instancia de referencia, y prevenir al solicitante que en casos análogos acuda ante esta Comisión provincial, una vez que se haga ejecutivo el acuerdo correspondiente y siempre en términos y forma que la consideración y el respecto que debe tener á esta Corporación, le sugiera su buen juicio.

Policía rural.—Adrada de Pirón.—Examinada la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y suscrita por D. Eusebio López Gil, vecino de Adrada de Pirón, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento prohibiendo aprovechar para el ganado cabrío los pastos del término de dicho pueblo, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole que procede sea desestimado.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Da la cuenta de una carta circular que á la Corporación provincial dirige la Comisión organizadora de la *kermesse* que con un fin benéfico ha de celebrarse en este día, interesando coadyuve la Diputación á dicha fiesta; la Comisión acuerda adquirir para tal fin un objeto artístico, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, haciendo entrega de dicho objeto á la Comisión del Ayuntamiento encargada de la organización de la repetida fiesta.

Alienados.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Juez de primera instancia de Segovia, manifestando que no aparece en dicho Juzgado se haya incoado expediente alguno con relación á la acogida en la sección de observación Josefa Galindo Redondo, y teniendo en cuenta que siendo ejecutivo el acuerdo de esta Comisión provincial de 15 de Septiembre de 1903, comunicado al Sr. Gobernador en 17 del mismo, por el cual se le remitió para su envío al Juzgado de primera instancia del partido, no se ha presentado el certificado del resultado de la observación de Josefa Galindo Redondo, para la instrucción del oportuno expediente de reclusión ó libertad de la alienada; la Comisión acuerda interesar nuevamente del Sr. Gobernador civil el cumplimiento del citado acuerdo de 22 de Agosto de 1903, toda vez que está ocupando la citada Josefa Galindo una celda necesaria para la observación de otro presunto alienado, con cargo á los fondos provinciales.

Riaza.—Remitido por la Alcaldía de Riaza el expediente instruído por la vecina de dicha Villa, Agueda Pérez Yagüe, en solicitud de ingreso para su observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de su marido Andrés Herrero Gómez, perturbado en sus facultades mentales desde hace algún tiempo y acreditado este extremo con la correspondiente certificación facultativa; la Comisión acuerda acceder al ingreso del enfermo en la expresada sección de observación, que se una al expediente la justificación de los medios de fortuna con que cuente aquél y que tan pronto como el ingreso tengo lugar, se acuda por la recurrente al Juzgado de Riaza, para la instrucción del expediente que dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Personal.—Capital.—La Comisión conforme á lo interesado por el señor Gobernador civil de la provincia en comunicación del 18 del actual, acuerda remitirle los siguientes documentos que en la citada comunicación se expresan, relacionados con el acuerdo concediendo licencia al Médico primero del Establecimiento provincial de Beneficencia, D. Manuel Alemán, y nombrando para sustituir los servicios facultativos durante su licencia á don Eulogio Martín Higuera: 1.º la instancia que para su informe se cursó á la Corporación en 6 de los corrientes de D. Sinforiano Acinas, reclamando contra el acuerdo de la licencia de referencia; 2.º Certificación de si este en la actualidad está ejerciendo el cargo de Médico segundo de los Establecimientos de Beneficencia, ó se le ha concedido alguna licencia recientemente, y 3.º Certificación del informe que emitiera la Comisión de Gobierno de la Excma. Diputación á la instancia anterior y presentada por el Sr. Alemán á aquélla, pidiendo le permitiese poner un sustituto y acuerdo recaído en la misma.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 27 de Junio de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Hermenegildo de la Fuente.

Núm. 1559

COMISIÓN PROVINCIAL.

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Junio de 1904.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HERMENEGILDO DE LA FUENTE Y RICO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policía rural.—Lastras de Cuéllar.—Visto el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, é interpuesto por don Bartolomé Olmos y otros vecinos de Lastras de Cuéllar, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento de 29 de Abril último, imponiéndole multas por entrar á pastar en la Dehesa boyal una yunta de su propiedad; la Comisión acuerda para mejor informar, se reclame del Ayuntamiento de referencia certificación de la distribución por vecinos de las sesenta reses mulares y sesenta vacunas que tienen derecho á pastar durante los meses de Mayo, Junio y Julio, según la propuesta del Ayuntamiento.

Cuentas municipales.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil fecha 23 de Junio último, en la que traslada las resoluciones que ha adoptado para procurar que los Ayuntamientos que aun no han presentado sus cuentas municipales lo realicen en breve, é interesando al propio tiempo de esta Comisión que toda cuenta municipal que sea presentada en esta oficina sin haberlo sido antes en aquel Gobierno, se remita para su registro y demás efectos legales antes de proceder á su primer examen; la Comisión acuerda pase dicha comunicación al Sr. Contador de fondos provinciales para que tomando en cuenta las bases aprobadas para la rendición y examen de las cuentas municipales, acuerdos de la Diputación, expediente instruído ó abierto sobre la rendición de cuentas atrasadas y circulares relacionadas con este servicio, informe lo que estime procedente.

Lastras de Cuéllar.—Examinadas las cuentas municipales de Lastras de Cuéllar, correspondientes al año de 1901; la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo de veinte dias.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley concede.

Beneficencia.—Riaza.—Solicitado por Severiano Asenjo de la Cruz y Bernardo Cerezo Cáceres, vecinos de Riaza y maridos respectivamente de Martina Hernando Fernández y de Baltasara Rodríguez Merino, que la niña Justa Práxedes Gimeno procedente del Establecimiento provincial de Beneficencia y que estaba confiada para su lactancia á la ya citada Martina Hernando, sea entregada á Baltasara Rodríguez, la cual por encontrarse aquella imposibilitada de hacerlo viene desde hace algunos dias lactando á la expresada niña; la Comisión en vista de lo informado por la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad y por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, acuerda continúe la repetida Baltasara Rodríguez encargada de la lactancia de la niña Justa Práxedes; una vez que reconocida aquella por el Médico titular del pueblo, resulte en condiciones para criar, cumpliéndose así el art. 400 del Reglamento de Beneficencia.

Capital.—La Comisión acuerda designar á los Sres. Vocales D. Lope de la Calle y Don Higinio Arribas, para que en unión de los Sres. Diputados Inspectores y del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, adquieran con cargo á la consignación correspondiente, los premios suficientes que han de ser distribuidos entre los acogidos en aquel Establecimiento, fijando el dia para la distribución.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión acuerda interesar telegráficamente del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sea denegada la solicitud de los fabricantes Barceloneses sobre las admisiones temporales de los cereales extranjeros, evitando así gravísimos perjuicios á esta provincia.

Alienados.—Capital.—Resultando de los oportunos certificados expedidos respectivamente por la Administración de Hacienda y los Médicos encargados de la observación de dementes en el Establecimiento provincial de Beneficencia, que Luis Yagüe que se encuentra acogido en dicho Establecimiento, no satisface por contribución la cantidad suficiente para abonar los gastos de estancias por su observación en el Establecimiento provincial de Beneficencia donde se encuentra acogido y que debe ser restituído á su familia por haber desaparecido todos los síntomas de demencia que padeció; la Comisión acuerda declarar de cargo de los fondos provinciales los indicados gastos de estancias; y facilitar á Tomasa Velasco, vecina de esta Ciudad, en la calle de los Leones, núm. 28, esposa de Luis, el repetido certificado facultativo, dejando copia del mismo en el Negociado, á fin de que le presente en el Juzgado de primera instancia del partido para la resolución del expediente en el plazo que determina el art. 6.° del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Aldeonte.—Examinados cuantos documentos constituyen el expediente instruído para ingreso en la Sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, de Eduardo Arranz Barahona, vecino de Aldeonte, por hallarse padeciendo de enagenación mental, y resultando justificada la necesidad y conveniencia de su reclusión para ser observado así como también su pobreza; la Comisión acuerda acceder á dicho ingreso, advirtiendo á Faustino Arnanz Antoranz, padre del demente, la obligación en que está de acudir al Juzgado de primera instancia del partido de Sepúlveda tan pronto como tenga lugar el ingreso, á fin de que se instruya el expediente que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Adrados.—Examinada la certificación del resultado de la observación á que ha estado sometido en la Sección de presuntos alienados Remigia de la Calle, vecina de Adrados, y resultando que según se consigna en aquella se encuentra padeciendo una manía circular, siendo por tanto necesaria su reclusión definitiva en un Manicomio; la Comisión acuerda sea remitida la expresada certificación á Rufino García, vecino de Adrados y esposo de la citada Remigia, para que tan pronto como la reciba, la presente en el Juzgado de primera instancia del partido de Cuéllar á los efectos del párrafo 2.° del art. 6.° del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Hontoria.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Juez de primera instancia de este partido, manifestando que no aparece se haya incoado expediente relacionado con la observación y reclusión en el Establecimiento provincial de Beneficencia de Luis Avila Barba, vecino de Hontoria; la Comisión acuerda interesar al Sr. Gobernador que obligue á la Josefa al inmediato cumplimiento de esa obligación, puesto que con su negligencia se ocasionan perjuicios á la Corporación provincial.

Capital.—La Comisión para lo sucesivo y con relación á los tres precedentes acuerdos, con objeto de evitar demoras en la instrucción de los expedientes relacionados con la observación de presuntos alienados en el Establecimiento provincial de Beneficencia y con la reclusión de los ya observados en un Manicomio, evitando á la vez los gastos que á la Corporación originan las estancias de los enfermos cuando es mucha la tardanza de las familias en cumplir lo que se las ordena; acuerda que cuando un enfermo haya ingresado para su observación, se interese del Sr. Gobernador que por el Juzgado bien á instancia de la familia ó de oficio, según lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1885, se proceda en el plazo que determina el Real decreto de 19 de Mayo del mismo año, á la instrucción del expediente á que estas disposiciones se refieren y que se adopte igual precedente respecto á los enfermos cuya observación haya terminado y en cuyos expedientes han de entender los Juzgados respectivos para la reclusión definitiva de los dementes en un Manicomio.

Resumen del movimiento de las cuentas municipales en el mes de Junio de 1904.

PARTIDOS	Existencia del mes anterior		Ingresadas este mes	TOTAL	Devueltas á los Ayuntamientos	Aprobadas	Quedan existentes para el mes siguiente		Cuentas que faltan presentar el día de la fecha
	Antiguas	Corrientes					Antiguas	Corrientes	
Cuéllar	»	40	7	47	»	13	»	34	74
Riaza	»	99	»	99	»	»	»	99	121
Santa María de Nieva	»	72	1	73	»	7	»	66	158
Segovia	»	18	11	29	»	3	»	26	234
Sepúlveda	5	245	7	257	»	»	5	252	182
TOTALES	5	474	26	505	»	23	5	477	769

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia 28 de Junio de 1904.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: el Vicepresidente, Hermenegildo de la Fuente.

Núm. 1568

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

OBRAS PROVINCIALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por contrata en el mes de Junio de 1904 en la reparación del puente Casilla en la carretera de Segovia á Sepúlveda.

	Pts. Cts.
Por la construcción de un muro en la margen izquierda del puente sobre el río Caslilla, según contrato celebrado con el Sr. Director de carreteras en 1.° de Marzo último, aprobado por la Excelentísima Diputación en 4 de Mayo pasado....................................	1.990

Segovia 30 de Junio de 1904.—Recibí: Vicente López.—V.° B.°: El Director de carreteras, Aurelio Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.° del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.° B.°: El Presidente de la Diputación, Ordenador de pagos, Enrique Gil Asenjo.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Las Diputaciones provinciales han venido sosteniendo con celo digno del mayor elogio, las estancias de los dementes pobres en los respectivos Manicomios; pero ha surgido siempre la duda de si ha de ser la oriundez ó la vecindad del alienado menesteroso la que determine la carga del erario provincial en los casos muy frecuentes, tratándose de poblaciones importantes y con las facilidades que para el avecindamiento proporcionan las disposiciones municipales vigentes, en que el enfermo no sea hijo de la provincia donde encuentra para su dolencia, socorro y cuidados, por lo común permanentes y costosos.

Con criterio vario se han discernido hasta el presente estas obligaciones, sin conseguir el normal y expedito cumplimiento de las mismas. Considera por tanto el Ministro que suscribe, indispensable conciliar, aprovechando los resultados de la experiencia, lo que parece más equitativo y práctico de los sistemas ensayados hasta ahora, aliviando los presupuestos de las provincias donde existen grandes ciudades nutridas de población forastera, de la carga que representan vecindades recientes, y dando en cambio á esa misma vecindad la importancia social y económica que reviste cuando por el transcurso de los años crea derechos y obligaciones recíprocos entre la Administración y sus administrados.

Inspirado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Julio de 1904.—SEÑOR: A los R. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las Diputaciones sólo estarán obligadas á recluir y sufragar las estancias de alienados pobres en los Manicomios, cuando se justifique previamente y con las debidas formalidades, además de las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que el enfermo es natural de la provincia.

Art. 2.° No obstante lo prevenido en el artículo anterior, cuando se justifique documentalmente y con todas las formalidades precisas al efecto que el alienado lleva diez años de vecindad, ganada con arreglo á los preceptos de la ley Municipal vigente, y con residencia no interrumpida, la Diputación donde resida será obligada al sostenimiento y pago del servicio.

Art. 3.° En el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de esta disposición, las Diputaciones provinciales se harán cargo de los dementes que con arreglo á las disposiciones de los artículos anteriores tengan la oblición de mantener y estén recluídos actualmente en Manicomios por otras Diputaciones. Transcurrido dicho plazo, podrán las Diputaciones que sostengan dementes pertenecientes á otras provincias, mandarlosá las suyas respectivas, impetrando para ello el auxilio de los Gobernadores civiles.

Art. 4.° Para el traslado de los dementes que hayan de ser recluídos y de los que actualmente lo están, y que con arreglo al artículo anterior hayan de pasar á las provincias de su naturaleza, los Gobernadores civiles prestarán á las Diputaciones los auxilios que éstas les reclamen, incluso el de la fuerza pública, para seguridad y mejor realización de servicio tan importante.

Art. 5.° Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores dictadas por la Administración Central, que se opongan á este decreto.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil novecientos cuatro. —ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(*Gaceta* del 13 de Julio de 1904.)

Núm. 1569

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.—CIRCULAR.

Autorizada la Dirección general del Tesoro público, por Real orden de 3 del corriente, para ampliar el periodo voluntario de la recaudación del impuesto con objeto de proveerse de las cédulas personales del año actual, dicho Centro directivo, por orden dirigida á la Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha 11 del corriente, concede la prórroga para la recaudación voluntaria hasta fin del presente mes de Julio.

Lo que se anuncia por este medio para conocimiento de los contribuyentes por el concepto de referencia, á quienes se advierte que si el día 1.° de Agosto próximo no hubieran adquirido el documento mencionado, serán declarados incursos en las responsabilidades que determina la instrucción del ramo.

Segovia 12 de Julio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

Núm. 1458

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 4 de Mayo de 1904, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julian Carretero Mateo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Escuela de adultos.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se suspendan las clases por este curso en la Escuela de adultos, y que la Comisión de Fomento, Sección 2.ª, realice exámenes en dicha Escuela, cuando lo estime oportuno, de acuerdo con el Maestro Director.

Instancia.—El Ayuntamiento acordó unánimamente que las Comisiones de Fomento, Sección 1.ª, Gobernación, Sección 1.ª é Industrias, emitan informe acerca de cada uno de los extremos á que se contrae una instancia presentada por varios vecinos de la plaza del Azoguejo, que interesan se varíe el sitio de colocación de la fuente-abrevadero de la Plaza citada, y de unos cajones que existen á ella adosados.

Carta.—La Sociedad «Electricista Segoviana», interesa por medio de una carta, se la cedan en préstamo varias herramientas que la son necesarias, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad acceder á esta pretensión, y que la Comisión de Fomento, Sección 1.ª, presencie la entrega de tales herramientas, y la devolución de las mismas.

Sentimiento.—Se acordó consignar en acta el de la Corporación por la muerte del Sr. Concejal que fué en épocas anteriores de este Ayuntamiento, D. Ildefonso Rebollo.

Estados de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia en el de Propios de 20.389'76 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 16 de Junio de 1904.—El Secretario, Clemente García Zamarriego. —V.° B.°: El Alcalde, Saturio Entero.

Núm. 1458

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 11 de Mayo de 1904, bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde, D. Saturio Entero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Oficio.—El Sr. Alcalde D. Julian Carretero, participa por medio de oficio que teniendo precisión de ausentarse de la población por espacio de quince días, cumple lo dispuesto en el artículo 177, párrafo 3.° de la vigente Ley municipal, acordando el Consistorio, por unanimidad quedar enterado.

Libro.—El Ayuntamiento acordó unánimemente aceptar con sumo agrado el donativo que hace D. Luis Otero, de un ejemplar de la obra de que es autor, titulada «Policía militar y civil» y que se comuniquen al donante las gracias más expresivas.

Sancti-Spíritus.—La Comisión de Sancti-Spíritus emite informe acerca de un pedido de ropas que con destino á dicho establecimiento hace el Conserje del mismo en sentido de ser necesaria la adquisición de las mismas, proponiendo se lleve á efecto con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto correspondiente, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar este informe.

Merced de agua.—Se concedió á don Napoleon Maltrana, la de un cuartillo fontanero para la casa núm, 1 de la Plazuela del Salvador.

Cuenta.—Se presenta una importante 236 pesetas, por gastos causados con motivo de las operaciones de vacunación y revacunación, para el pago de la que, no existe consignación suficiente en presupuesto, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad satisfacer con cargo al capítulo de Imprevistos el exceso que resulte de lo consignado en presupuesto al importe de dicha cuenta.

Cuentas del Pósito.—Fueron unánimemente aprobadas las correspondientes al período semestral de 1899-900 y años de 1900, 1901 y 1902.

Montes.—Se dió cuenta igualmente á la Corporación de un oficio del señor Ingeniero Jefe de Montes, transcribiendo una Real orden en la que se desestima un recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde Presidente de la Junta de la Comunidad, contra tres resoluciones de la Inspección, imponiendo multas á ganaderos por pastoreo abusivo en montes de la propiedad de este Ayuntamiento y Comunidad, sin autorización de dicha Jefatura de Montes, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Idem.—Se dió cuenta también del informe emitido por la Comisión mixta del Ayuntamiento y la Comunidad en el asunto referente á la autorización solicitada por D. Antonio Rodríguez Beraza, para variar la concesión que se le tenía hecha de instalación de una fábrica de producción de energía eléctrica en terrenos propios de ambas referidas Corporaciones, y en cuyo informe se propone se acceda á lo pretendido con las condiciones que se fijan, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicho informe.

Idem.—Se dió cuenta así bien del informe que emite la misma Comisión mixta, acerca de un expediente instruido por el Guarda mayor de montes, en averiguación del origen de varios abusos que se dice cometidos en el monte «Pinares Llanos», y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el precitado informe.

Subasta.—Fué adjudicada definitivamente á D. Maximino Bernedo, en la suma de 2.305 pesetas, la relativa á las obras de cerramiento del atrio del Enlosado, aprobando por consiguiente la subasta al efecto celebrada.

Festejos de Feria.—El Ayuntamiento acordó por mayoría aprobar el programa de festejos presentado por la Comisión correspondiente, y por mayoría también que se adjudiquen como limosna los productos de la Kermesse, y si éstos no llegaran á 1.000 pesetas, se complete dicha suma de la consignación que figura para ello en presupuesto.

Voto de gracias.—Se acordó para el «Orfeón segoviano», por su ofrecimiento de tomar parte en los festejos de Feria, sin remuneración alguna si fuere preciso.

Mociones.—Fueron tomadas en consideración y pasaron á las respectivas Comisiones, tres mociones del Concejal Sr. Ramón Santiago, relativas á proponer varias mejoras en materia de aguas una, otra proponiendo varias plantaciones de árboles y otra sobre higiene pública.

Moción verbal.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que enajene en la

forma más conveniente á los intereses municipales los efectos inútiles en almacenes del mismo.

50.º aniversario de la definición dogmática de la Concepción.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad:

1.º Asistir en Corporación á los actos religiosios que se celebren con este motivo.

2.º Autorizar al Sr. Alcalde para que gestione cerca del Director de la Academia la asistencia de la banda de música de dicho Establecimiento á la procesión que se celebrará el día 29 del actual.

3.º Autorizar también al Sr. Alcalde para que gestione igualmente del contratista del servicio de limpieza que dado que se halla obligado á surtir la arena necesaria en la procesión del dia de Corpus, adelante este suministro al día 29 en que se celebrará la que nos ocupa.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 18.113'78 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 16 de Junio de 1904.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Saturio Entero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 18 de Mayo de 1904, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Zúñiga y Otero, primer Teniente de Alcalde, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Instancia.—La deduce el vecino de esta Ciudad solicitando:

1.º Autorización para edificar en la casa núm. 152, de la calle de José Zorrilla.

2.º Que se le ceda un terreno que existe en la parte posterior de la indicada casa.

3.º Que se le conceda la merced de un cuartillo fontanero de agua.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á las pretensiones 1.ª y 3.ª, y por mayoría á la 2.ª

Procesión de Corpus.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que se hagan las invitaciones de costumbre para la procesión de Corpus.

Pósito.—La Comisión informa acerca de las solicitudes que se han presentado en solicitud de trigo del Pósito para atender á la escarda, en sentido de que se concedan á cada uno de los peticionarios, 6 hectolitros, 55 litros, 20 centilitros, como máximum, equivalentes á 12 fanegas, y que se señale el 10 de Junio próximo como término de plazo para formalizar las escrituras. El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el precitado informe.

Empadronamiento.—Fué concedido á su instancia á D.ª Josefa Agulla Ramos y familia.

Moción.—Se presentó por el Concejal Sr. Lotero, proponiendo se cubra á la mayor brevedad una alcantarilla que existe al descubierto en el barrio del Mercado, y que constituye un foco de insfección.

Fué tomada en consideración y declarada urgente, se acordó por unanidad según se propone.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia en el de propios de 18 376'17 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 16 de Junio de 1904.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Saturio Entero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 25 de Mayo de 1904, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Julian Carretero Mateo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Empadronamientos.—Fué concedido á su instancia á D. Deogracias Alvaro Benito y D.ª María de la Asunción Arranz de Tomás.

Oficio.—El Sr. Gobernador civil transcribe un oficio del Maestro de la escuela de párvulos del Centro, interesando se provea de auxiliar á la escuela que dirige, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á esta pretensión, creando una auxiliaria voluntaria con la dotación anual de 500 pesetas, y nombrar para este cargo á D.ª Asunción Quinzaños que lo ha solicitado.

Sancti-Spiritus.—Fué unánimemente aprobada la propuesta que hace la Comisión de Sancti-Spiritus en favor de Nicasio García Manso y Pio Abad Matesanz, para ocupar dos vacantes de Asilados en dicho Establecimiento.

Arbolado.—Informa la Comisión de Fomento, Sección 1.ª, proponiendo la compra y arreglo de varios efectos necesarios en el ramo de Arbolado, y que interesa el señor Director del mismo, y el Ayuntamiento resuelve en tal sentido por unanimidad.

Empedrado.—Se dió cuenta del proyecto de presupuesto y pliego de condiciones que formula el Sr. Arquitecto municipal, para adquisición de adoquín con destino á reformar el pavimento de varias calles y fué aprobado por unanimidad, incluyendo entre las que el Sr. Arquitecto señala la calle Real del Carmen, y por mayoría que las calles por donde ha de comenzar esta reforma sean las calles del cuatro de Agosto, desde la Plaza, siguiendo por las de Valdeláguila, Trinidad y San Agustín, continuando después por la calle Real del Carmen.

Obra.—Fueron autorizados D. Ulpiano Crespo, D. Eugenio Nonide y D. Pablo Rincón, para realizar obras de reforma en las casas de su propiedad, Plazuela de Corpus, núm. 1, calle de Juan Bravo, núm. 8, y José Zorrilla, núm. 117 respectivamente.

Visita.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión de Gobierno interior, presidida por el Sr. Alcalde, visite en su domicilio al Excmo. Sr. Conde de Cheste, para darle la bienvenida por su reciente llegada á esta Capital.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia en el de propios de 24.396'81 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 16 de Junio de 1904.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Saturio Entero.

Núm. 1572

Alcaldía de Valtiendas.

Por terminación del contrato con el que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 60 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, quedando el agraciado libre el contratar con los vecinos las igualas que vienen siendo de costumbre, tanto con los de este pueblo y caserío, como los del anejo Pecharromán, por la asistencia y herraje de las yuntas de labor, entendiéndose que en la anterior dotación van comprendidos los casos de oficio.

Los que reunan condiciones para ello, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de treinta días, desde que el presente aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valtiendas 11 de Julio de 1904.—El Alcalde, Segundo Peña.

Núm. 1572

Alcaldía de Valtiendas.

Por terminación del contrato con el Médico titular que la venía desempeñando, se halla vacante dicha plaza, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas, por la asistencia de doce familias pobres en el mismo, y dos en el agregado Pecharromán, quedando libre el agraciado el contratar con los vecinos las igualas que vienen siendo de costumbre. Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á las cuales acompañarán los requisitos prevenidos en el reglamento de 14 de Junio de 1891, y á lo terminantemente dispuesto en el art. 92 de la instrucción de Sanidad de 14 de Julio de 1903.

Valtiendas 11 de Julio de 1904.—El Alcalde, Segundo Peña.

Núm. 1571

Alcaldía de Marugán.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este pueblo, con la dotación anual de treinta pesetas, por inspección de carnes y casos de oficio que ocurran en la localidad.

Los aspirantes que deberán reunir las condiciones exigidas por la nueva Instrucción de Sanidad, dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Marugán 11 de Julio de 1904.—El Alcalde, Pedro Sastre.

Núm. 1573

Alcaldía de Marugán.

Por el vecino de este pueblo Antonio Martín, ha sido recogida y se halla depositada en forma, una mula que se hallaba extraviada en las calles de la localidad el día ocho de este mes con las señas siguientes: alzada próxima á las siete cuartas, pelo negro, edad cerrada, ya vieja y con supias en las manos.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que la persona á quien pertenezca dicha mula, pueda presentarse á recogerla, previo pago de los gastos que ocasione.

Marugán 11 de Julio de 1904—El Alcalde, Pedro Sastre.

Núm. 1570

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta Ciudad y en funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Hago saber: Que en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, número setenta y seis, correspondiente al veinticuatro de Junio del corriente año, anunciando la subasta y remate de bienes embargados á D.ª Josefa Gila Barbero, vecina de Fuentemilanos, en juicio ejecutivo á instancia de D. Martín Cubo de Diego, vecino de Vegas de Matute, sobre pago de siete mil quinientas cuarenta pesetas, interés legal y costas, aparecen varios errores y omisiones, que son los siguientes:

La finca número veintidós de las radicantes en Vegas de Matute, ó sea una casa en dicho pueblo y barrio del Zancudo, se la da como lindero por Mediodía, *tierras* de Eustasio Cubo, siendo el verdadero lindero *herrén* de Eustasio Cubo.

El precio de tasación de dicha casa y tipo para la subasta, se dice en dicho edicto 300 pesetas, siendo el verdadero el de 200.

El precio de tasación y tipo de subasta de la finca número cinco en término de Zarzuela del Monte, se dice en el edicto ser el de 120 pesetas, debiendo ser el de 125.

La finca que aparece con el número trece de las del mismo término de Zarzuela del Monte, no existe ó por lo menos no está embargada, y su aparición en dicho edicto es nula y de ningún valor y efecto, siendo por lo tanto veinticuatro las fincas subastadas que radican en dicho término, y no veinticinco como aparecen en el repetido edicto.

En la finca que aparece al número diez y ocho de orden, y que la corresponde el diez y siete por lo dicho anteriormente, se ha omitido el lindero de Poniente, que es Ezequiel Barbero.

Lo que á instancia de la parte demandante, se rectifica por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Dado en Segovia á doce de Julio de mil novecientos cuatro.—Pedro Perez Yagüe.—Julian Otero.

Núm. 1567

CÉDULA DE CITACIÓN.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción de este partido dictada con esta fecha, en causa seguida por lesiones á Carlos Arribas Monedero, vecino de Sauquillo, en seis de Junio próximo pasado, se cita á Justo Domingo, vecino de dicho pueblo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de tres días, contados desde la publicación de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ser oído acerca del hecho que se le imputa; bajo apercibimiento de que no compareciendo sin justificar causa legítima que se lo impida, la orden de comparecencia podrá convertirse en orden de detención.

Segovia 9 de Julio de 1904.—El Escribano, Julian Otero.

IMPRENTA PROVINCIAL